

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y DEPORTES Y LA FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DEL MAR (FUNDACIÓN CETMAR) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FOMENTO DE LA ECONOMÍA AZUL SECHURANA A TRAVÉS DE UN CRECIMIENTO RESILIENTE, COMPETITIVO Y SOSTENIBLE DEL SECTOR PESQUERO Y ACUÍCOLA DE LA BAHÍA DE SECHURA. (SECHURA AZUL)"

Santiago de Compostela, 1 de septiembre de 2026

REUNIDOS

De una parte, D. Diego Calvo Pouso, Conselleiro de Presidencia, Justicia y Deportes, en virtud del Decreto 44/2024, de 14 de abril, por el que se nombran los titulares de las consellerías de la Xunta de Galicia, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su presidencia.

Y de otra parte, María Rosa Chapela Pérez, en su calidad de directora gerente de la Fundación Centro Tecnológico del Mar (en adelante Fundación CETMAR), clasificada como de interés benéfico-social por Orden de la Consellería de la Presidencia y Administraciones Públicas de 2 de julio de 2001 (DOG del día 13 del mismo mes y año), y declarada de interés gallego por Orden de la Consellería de Pesca, Marisqueo y Acuicultura de 20 de julio de 2001 (DOG del día 27 del mismo mes y año), figurando inscrita con el número 2001/15, y que interviene por cuenta y en representación de la dicha Fundación, con capacidad para vincularla en este acto y en ejercicio de las facultades delegadas por acuerdo adoptado por su Patronato en su sesión extraordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2024.

Las partes comparecientes se reconocen mutuamente plena legitimación, capacidad y representación para la firma del presente convenio y, a estos efectos

EXPONEN

Primero.- La Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia establece, en su artículo 81, como objetivos de la política pública de cooperación para el desarrollo, fomentar que todos los seres humanos puedan ampliar sus opciones y capacidades para disfrutar de una vida digna, próspera y plena y que el desarrollo económico, social y tecnológico se produzca con criterios de justicia social.

Asimismo, en su artículo 84.2 establece las modalidades de la Cooperación Gallega, señalando en el ámbito de la cooperación exterior la inversión para el aumento del capital físico, humano, social y tecnológico, y el desarrollo sostenible e inclusivo de los sectores productivos.

Que la Xunta de Galicia, de acuerdo con el ejercicio de sus competencias y funciones en materia de cooperación para el desenvolvemento y con el establecido en su V Plan director de la Cooperación Gallega (2023-2026) establece entre sus países prioritarios a Perú e

incorpora como ámbitos estratégicos la promoción de los derechos sociales básicos, entre los que se encuentra el derecho a una alimentación nutritiva. Además reconoce como uno de los sectores de especialización la pesca y acuicultura sostenibles.

En consonancia con el anterior, el Plan anual 2026 de la Cooperación Gallega establece que se dé continuidad a la cooperación con entidades para actuaciones de cooperación en el exterior en materia de pesca y acuicultura y propone que se continúe con la colaboración con la Fundación CETMAR, en el ámbito pesquero y acuícola, que faciliten la transmisión de conocimientos y tecnología a los países del Sur.

Segundo.- Que la Fundación CETMAR es una fundación pública de interés gallego con una larga experiencia y que tiene entre sus objetivos colaborar en el desarrollo del sector de la pesca y acuicultura, ejecutando proyectos pesqueros y acuícolas con un enfoque de cooperación para el desarrollo y soberanía alimentaria.

Tercero.- Que ambas partes comparten la conciencia de la importancia de apoyar intervenciones de cooperación para el desarrollo que favorezcan el progreso de los pueblos más necesitados.

Cuarto.- Que la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la Unión Europea, órgano superior de la Administración autonómica de la cooperación para el desarrollo conforme lo establecido en el Decreto 136/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, considera acomodado y conveniente contribuir al incremento de la sostenibilidad ambiental y productiva de los medios de vida y de las cadenas de valor vinculadas al sector pesquero y acuícola en la Bahía de Sechura, región de Piura, El Perú, mediante el fortalecimiento de la Economía Azul para mejorar la rentabilidad y sostenibilidad de las cadenas de valor de la pesca artesanal y la acuicultura con enfoque feminista, reforzando la visibilidad y remuneración del trabajo realizado por las mujeres que trabajan en el sector.

La singularidad y especificidad de las actividades objeto del proyecto, que son de claro interés público e inciden directamente en el ámbito de la ciudadanía en general, la naturaleza específica de la entidad destinataria de la subvención, así como su necesaria puesta en marcha, justifican que la ayuda solicitada se tramite por medio de una concesión directa a través de la formalización de un convenio de colaboración.

Quinto.- Que por esto acuerdan firmar el presente documento que se desarrollará de acuerdo con la siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones por las que se regirá la colaboración entre la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes y la Fundación CETMAR

en el proyecto denominado "Fomento de la economía azul sechurana a través de un crecimiento resiliente, competitivo y sostenible del sector pesquero y acuícola de la Bahía de Sechura. (SECHURA AZUL)".

El proyecto tiene como objetivo la mejora de la sostenibilidad ambiental, la productividad y la capacidad de gestión de las explotaciones acuícola de concha de abanico en la Bahía de Sechura; la adopción de criterios de trazabilidad de los productos frescos procedentes de la pesca artesanal; y el refuerzo de capacidades institucionales para la mejora de la gobernanza de los recursos pesqueros y acuícolas del norte peruano.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Fundación CETMAR

La Fundación CETMAR deberá:

1. Ejecutar el proyecto referido en la cláusula primera.
2. Aportar 6.377,65 € para la ejecución del proyecto.
3. Destinar los fondos percibidos para financiar esa actuación.
4. Consentir expresamente la publicación de la ayuda concedida en el Diario Oficial de Galicia, en las páginas web oficiales de la Xunta de Galicia y en sus registros públicos, de acuerdo con el establecido en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006 y en el artículo 16 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
5. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, la Fundación CETMAR se compromete a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto del convenio, el cumplimiento de todas las condiciones y obligaciones recogidas en este convenio y el sometimiento a las actuaciones de supervisión y control previstas en el mismo, así como las generales derivadas de la aplicación de la normativa de ayudas y subvenciones.
6. Prestar la colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, al Consejo de Cuentas de Galicia y al Tribunal de Cuentas.
7. Conservar todos los comprobantes de gasto durante un período de 4 años, con la excepción de los casos suficientemente justificados y autorizados por la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE.
8. Justificar, mediante declaración firmada, previamente al cobro de cualquier de los pagos de la subvención, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social española y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, ni ser deudora por resolución de origen de reintegro. La entidad, conforme con el establecido en el artículo 20.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, autoriza al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deban remitir la Agencia Estatal de la Administración

Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y la Consellería de Hacienda y Administración Pública de la Xunta de Galicia.

9. Velar porque tanto los restantes partícipes como la ciudadanía con ella relacionada tengan conocimiento de la financiación desembolsada por la Xunta de Galicia y del apoyo de esta acción.

10. Solicitar autorización previa y expresa para cualquier modificación sustancial del proyecto, entendiendo por tal aquella que afecte a sus objetivos, resultados, lugar, destinatarios, plazo de ejecución o justificación. Las solicitudes de modificaciones sustanciales del convenio deberán estar suficientemente motivadas y ser formuladas por escrito dirigido al director general de Relaciones Exteriores y con la UE, que resolverá y notificará en el plazo de un mes sobre su autorización o denegación.

TERCERA.- Obligaciones de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes

La Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, del coste total del proyecto, que asciende a ciento seis mil trescientos setenta y siete euros con sesenta y cinco céntimos (106.377,65 €), abonará a la Fundación CETMAR la cuantía máxima de cien mil euros (100.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 05.07.331A.490.00 del presupuesto vigente para el año 2026. Esta cantidad se aproxima al 94,00% del presupuesto total del proyecto que constituye el objeto de este convenio.

La Fundación CETMAR podrá recurrir a las terceras fuentes o a los diversos patrocinadores externos, previa consulta a la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE, pero en cualquier caso todo incremento en los costes de ejecución será a riesgo y ventura de la entidad, quien asumirá los costes asociados a los proyectos derivados de la supervisión técnica, para dar fiel cumplimiento a los objetivos del proyecto.

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral, o de cualquier otra naturaleza, entre las personas o profesionales que desarrollen las acciones que constituyen el objeto de este convenio con la Xunta de Galicia, de tal manera que por este concepto no se podrá exigir responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiaria.

CUARTA.- Pagos anticipados

Tras la firma del presente convenio y previa petición de la Fundación CETMAR, la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE concederá un anticipo por la cuantía máxima del importe de la subvención concedida, de acuerdo con el previsto en el artículo 94.3 la) de la Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia y en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, para afrontar los pagos inmediatos que lleva la ejecución de este proyecto.

Con la solicitud del anticipo deberá presentar:

- Declaración del conjunto de las ayudas recibidas de otras entidades públicas o privadas para el mismo fin, de acuerdo con el establecido en los artículos 11, letra d), de la citada

Ley 9/2007, de 13 de junio y 22 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

- Declaración de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social española y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, ni ser deudora por resolución de origen de reintegro de acuerdo con el establecido en el artículo 10.3 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

QUINTA.- Justificación del proyecto

La justificación de la ejecución del proyecto se efectuará por parte de la Fundación CETMAR en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la finalización de las actividades programadas, de conformidad con el establecido en el artículo 94.3 d) de la Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia.

Para la justificación final de la realización de las actividades subvencionadas y de la consecución de los objetivos previstos, la Fundación CETMAR deberá presentar:

- Un informe final sobre los objetivos, las actividades realizadas y los resultados obtenidos acompañado de la tabla de medición de los Indicadores de Rendición de Contas (IRC), que será proporcionada en el momento de la justificación final.
- Una certificación acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos a la finalidad destinada, expedida por el secretario de la Fundación.
- Una certificación de la totalidad de los gastos realizados y pagados en la ejecución de este convenio, expedida por el secretario de la Fundación.
- Una declaración del conjunto de las ayudas recibidas de otras entidades públicas o privadas para el mismo fin, de acuerdo con el establecido en los artículos 11 letra d) de la citada Ley 9/2007 y 22 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Los fondos se harán llegar por transferencia bancaria a la cuenta corriente que la Fundación CETMAR indique, mediante la presentación de la certificación en la que conste su titularidad, no asumiendo la Xunta de Galicia los gastos bancarios que se derivaran de esta actuación.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras administraciones, entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Esta subvención será compatible con cualquier otra procedente de otras administraciones públicas o entes públicos o privados para la misma finalidad, siempre que el importe total de ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Los rendimientos financieros que fueran generados por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a las actividades subvencionadas.

SEXTA.- Facultades de inspección

La Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, a través de sus servicios técnicos, se reserva la facultad de realizar las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y requisitos con los que se concede esta ayuda.

SÉPTIMA.- Publicidad

La Fundación CETMAR se obliga a incorporar de forma visible en todas las acciones derivadas de las actividades subvencionadas (placas, letreros, carteis, publicaciones, material de difusión, publicidad y otros medios análogos) los logotipos oficiales de la Xunta de Galicia y de la Cooperación Gallega, todo eso en formato duradero y material resistente para la debida difusión del origen de la subvención. Cuando la organización financiada exhiba su propio logotipo, el de la Xunta de Galicia y el de la Cooperación Gallega deberán figurar con el mismo tamaño y con iguales condiciones de seguridad. El logotipo se podrá descargar de la página web de la Cooperación Gallega <https://cooperacion.xunta.gal/>.

OCTAVA.- Seguimiento del convenio

Para facilitar el seguimiento y cumplimiento del convenio, se constituirá una Comisión Mixta, integrada por un representante de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, designado por la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE, que la presidirá y a la que se le atribuye el voto dirimente y una persona representante de la Fundación CETMAR, que actuará en calidad de secretaria.

La Comisión Mixta dictará sus propias normas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes. Sus funciones serán:

- Interpretación del convenio.
- Intervención previa a la resolución por incumplimiento.
- Estudiar las posibles modificaciones del convenio propuestas por las partes, las cuales se formalizarán a través de las correspondientes adendas.
- Cualquier otra relacionada con el desarrollo del convenio.

NOVENA.- Causas de resolución

El presente convenio se resolverá:

- la) Por incumplimiento total o parcial de alguna de las estipulaciones que lo regulan.
- b) Por la aplicación de los fondos para fines distintos de los que motivaron la concesión.

- c) Por el transcurso del tiempo fijado sin que se ejecute la inversión objeto de la subvención.
- d) Por la renuncia de alguna de las partes.
- y) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

De resolverse el convenio, la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes podrá, en su caso, exigir el reintegro total o parcial de las cantidades allegadas. Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, procederá el reintegro del exceso percibido en el supuesto de que el importe de la ayuda, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMA.- Vigencia del convenio

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de la fecha consignada en la firma del último representante de las partes en firmar este documento y mantendrá su vigencia hasta 31 de diciembre de 2026. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán incluir las actuaciones iniciadas desde el mes de enero de 2026, conforme a lo establecido en los artículos 2, apartado 1.b), de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y 2.2.b del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

El plazo de ejecución podrá ser ampliado automáticamente hasta 30 de junio de 2027, sin necesidad de autorización previa de la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE y una vez comunicado por la entidad beneficiaria, antes de 31 de diciembre de 2026, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94.3 c) de la Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia.

Podrá solicitarse una segunda prórroga antes de que expire la primera fundamentada en situaciones o fenómenos excepcionales e imprevisibles, como desastres naturales, enfrentamientos armados, crisis humanitarias, actuaciones retardatorias de las autoridades locales u otras contingencias análogas, que afecten de manera directa a la ejecución de la actuación subvencionada, que habrán de acreditarse de forma fidedigna y siempre que no concurren circunstancias imputables a la entidad beneficiaria. En esta segunda ampliación excepcional, el nuevo plazo se otorgará por el tiempo indispensable para facilitar que el beneficiario supere estas circunstancias o contingencias.

Conforme al artículo 94.3 d) de la Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia, el plazo de justificación de la subvención será de tres meses desde la fecha de finalización de la actuación financiada o subvencionada, a contar desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto, con independencia de que se supere el límite del ejercicio presupuestario.

UNDÉCIMA.- Naturaleza del convenio

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las discrepancias que surjan por su aplicación serán resueltas en el plazo de un mes, previo informe o propuesta de la Comisión Mixta, por la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, quedando las partes sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa, en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir en su aplicación.

DUODÉCIMA.- Portal de la Transparencia

Las partes firmantes del convenio manifiestan su consentimiento para que los datos personales que constan en este convenio, así como el resto de las especificaciones contenidas en él, puedan ser publicados en el Portal de la Transparencia y Gobierno Abierto y en el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se comunicará la suscripción de este convenio a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

DECIMOTERCERA.- Reintegro por incumplimiento

Si la entidad beneficiaria incurriera en falsedad u ocultación de datos o no acreditara, total o parcialmente, el buen fin de las cantidades percibidas, deberá proceder al reintegro de la totalidad de ellas en caso de incumplimiento pleno, o de la parte proporcional en caso de una falta parcial de justificación, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades administrativas y penitenciarias que procedan.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá reintegrar la subvención en los demás supuestos previstos en la normativa de aplicación.

DECIMOCUARTA. - Devolución voluntaria de la subvención

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, con anterioridad al requerimiento previo de la Administración, la entidad beneficiaria podrá realizar con carácter voluntario la devolución del importe de la ayuda objeto de reintegro.

Esta devolución se efectuará mediante ingreso en la cuenta operativa del Tesoro de la Xunta de Galicia que corresponda, de acuerdo con el previsto en el artículo 34 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y la disposición adicional tercera de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.

La entidad beneficiaria deberá presentar, ante el órgano concedente, copia justificativa de la devolución voluntaria realizada en la que conste la fecha del ingreso, su importe y el número del expediente y denominación de la subvención concedida.

DECIMOQUINTA. - Modificación del convenio

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a través de la suscripción de la correspondiente adenda modificativa, que deberá ser suscrita por las mismas autoridades que firman este convenio.

DECIMOSEXTA. – Protección de datos

Ambas partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales proporcionados por las partes a la firma del presente convenio se incluirán en sendos ficheros, cuya titularidad corresponde a cada una de las partes. Dichos datos personales serán únicamente tratados con el fin de posibilitar la ejecución del presente convenio. Los datos personales facilitados a la firma del presente convenio podrán ser cedidos a favor de un tercero siempre que eso sea necesario para la debida ejecución o gestión del objeto de este convenio y que desempeñe actividades análogas a las descritas en el mismo, previo consentimiento por escrito por ambas partes.

En caso de que una de las partes tuviera que acceder a datos de carácter personal que se encuentren en ficheros cuyo responsable sea a otra parte, deberá suscribirse, previamente, un contrato de Encargado de Tratamiento, en cualquier caso, dichos datos no podrán ser utilizados para finalidades diferentes a las indicadas en el convenio.

La transgresión del deber de confidencialidad, así como de la obligación de no utilizar indebidamente y de no ceder a terceros de datos de carácter personal, por cualquier de las partes o de cualquier de sus empleados o colaboradores, será justa causa de resolución o rescisión del presente convenio si así lo considera oportuno la otra parte, debiendo ser la parte no incumplidora resarcida por cualquier daño o perjuicio causado por la parte incumplidora.

Asimismo, las partes no podrán subcontratar con un tercero la realización de los compromisos objeto del presente convenio, cuando esta pueda implicar el tratamiento de datos personales titularidad de la otra parte, salvo que expresamente esta otra parte lo consienta por escrito.

Las partes garantizarán los derechos de las personas afectadas y adoptarán cuantas medidas de seguridad, de índole técnica y organizacional, sean necesarias para evitar la alteración o pérdida de los datos personales, así como el acceso no autorizado a los mismos.

El titular de los datos personales podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad, respeto del tratamiento del que cada parte es respectivamente responsable, dirigiéndose por escrito indicando

“Protección de Datos” y acreditando su identidad (fotocopia del DNI del interesado) en las siguientes direcciones: para la Xunta de Galicia en <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos> y para CETMAR en lopdcetmar.org, comprometiéndose en cualquier caso cada parte para comunicar a la otra las rectificaciones o supresiones que procedan respecto de los datos personales cedidos.

Las partes no cederán a terceros los datos personales de los firmantes salvo que la ley así lo establezca. Asimismo, los afectados quedan informados de que, si consideran que no se trataron sus datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos, pueden contactar con el Delegado de Protección de Datos de la respectiva parte, si así fuera, en las siguientes direcciones: para la Xunta de Galicia en <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos> y para CETMAR en lopdcetmar.org. Igualmente, podrán presentar una reclamación o solicitud relacionada con la protección de sus datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

DÉCIMO SÉPTIMA. - Normativa aplicable

El presente convenio se regirá por el dispuesto en la Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2025 y demás normativa que sea de aplicación.

Y, en prueba de conformidad con lo expresado en este convenio, se firma por las partes en la fecha indicada.

POR LA XUNTA DE GALICIA
EL CONSELLEIRO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y DEPORTES

POR La FUNDACIÓN CENTRO
TECNOLÓGICO DEL MAR
La DIRECTORA GERENTE

Diego Calvo Poso

María Rosa Chapela Pérez

ANEXO

1.- OBJETIVOS

Objetivo general: Contribuir a la sostenibilidad ambiental y productiva de los medios de vida y de las comunidades vinculadas al sector acuícola y pesquero artesanal en la Bahía de Sechura – región de Piura (Perú).

Objetivo específico: Fortalecimiento de la Economía Azul de la Bahía de Sechura para mejorar la rentabilidad y sostenibilidad de las cadenas de valor de la pesca artesanal y la acuicultura con enfoque feminista.

2.- RESULTADOS.

RESULTADO 1: Mejorada la sostenibilidad ambiental, la productividad y la capacidad de gestión de las explotaciones acuícola de concha de abanico en la Bahía de Sechura.

ACTIVIDAD 1.1: Capacitación en Aquaseed dirigida a los operarios de base de las OSPAS para la mejora productiva del cultivo de la concha de abanico.

ACTIVIDAD 1.2: Diseño participativo de un plan de seguimiento y vigilancia de la actividad acuícola..

RESULTADO 2: Trabajadoras profesionalizadas e instalaciones de trabajo y venda adaptadas a criterios de trazabilidad de los productos frescos procedentes de la pesca artesana.

ACTIVIDAD 2.1: Intercambio de experiencias y transferencia de buenas prácticas en manipulación, comercialización y procesamiento de productos de la pesca artesanal. (Intercambio entre Releras de Constante y Manos del Mar)..

ACTIVIDAD 2.2: Elaboración de normas de funcionamiento y trabajo para las asociaciones de la pesca artesanal con enfoque feminista.

RESULTADO 3: Reforzadas las capacidades institucionales para la mejora de la gobernanza de los recursos pesqueros y acuícolas del norte peruano.

ACTIVIDAD 3.1: Celebración de 3 jornadas de intercambio técnico entre especialistas de Galicia y Perú sobre gobernanza, sostenibilidad y gestión de recursos pesqueros y acuícolas..

ACTIVIDAD 3.2: Elaboración de una estrategia de trabajo con las instituciones responsables para mejorar las directrices aplicables a la actividad acuícola y pesquera artesanal.

2.- FINANCIACIÓN

Partidas presupuestarias	Xunta de Galicia	Fundación CETMAR
Alquiler Terrenos e inmuebles	400,00	
Equipos y materiales	13.245,00	
Personal	28.777,00	6.377,65
Servicios técnicos y funcionamiento	47.907,30	
Costes administrativos y de gestión	9.670,70	
Total financiación por entidad	100.000,00 €	6.377,65€
PRESUPUESTO TOTAL PROYECTO	106.377,65 €	